

*Misión:* "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

## Informe de Verificación In Situ de la Provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

### Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Colegio Nacional Dr. Pedro P. Peña  
Distrito Itauguá - Dpto. Central

Resolución AGPE N° 274/2025

Setiembre 2025  
Asunción - Paraguay

*Visión:* "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

## INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

### Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Colegio Nacional Dr. Pedro P. Peña

#### **I. ANTECEDENTES**

La Resolución AGPE N° 274/2025 “Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos de los Departamentos de Presidente Hayes y Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.

#### **II. OBJETIVO**

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

#### **III. ALCANCE**

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada de los Departamentos de Presidente Hayes y Central en los Distritos José Falcón, Areguá, Nueva Asunción, Nueva Italia, Nanawa, Itauguá, Villa Hayes y Limpio.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### **IV. MARCO LEGAL**

La Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”,

La Ley N° 7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...”

El Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”,

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.*

*El Decreto N° 7469/2022 “Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007”,*

*El Decreto N° 1584/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”),*

*El Decreto N° 3210/2025 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025”,*

*Resolución MEC N° 1211/2024 “Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo”,*

*Resolución MEC N° 142/2025 “Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”,*

*Resolución CONAE N° 001/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,*

*Resolución CONAE N° 051/2024 “Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,*

*Resolución CONAE N° 53/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”,*

*Resolución CONAE N° 23/2025 “Por el cual se autoriza la modificación de los contratos MDS/23/2024, MDS/24/2024, MDS/25/2024, MDS/26/2024, MDS/27/2024, MDS/28/2024, MDS/29/2024 y MDS/30/2024, resultado de la Licitación Pública Nacional Alimentación Escolar correspondiente a los Departamento Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – con ID 450.421, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)”, y*

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

Resolución AGPE N° 36/2025 “Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.

## **V. PROCEDIMIENTOS**

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

## **VI. DESARROLLO**

### **1. Datos del Contrato**

<b>ID de la Licitación</b>	450.421
<b>Contratante</b>	Ministerio de Desarrollo Social - MDS
<b>Nombre de la Licitación</b>	Contratación de Alimentación Escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – Programa Hambre Cero - Plurianual
<b>Proveedor adjudicado</b>	COMEPAR S.A.
<b>Contrato N°</b>	MDS/23/2024
<b>Lote adjudicado</b>	Lote 3 – Capiatá - Itauguá – Catering
<b>Monto máximo del Lote Gs.</b>	498.129.815.253.-
<b>Servicios proveídos</b>	Desayuno/Merienda/Almuerzo
<b>Fecha de Suscripción</b>	24/07/2024
<b>Vigencia del Contrato</b>	31/07/2027

*Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.*

### **2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ**

<b>Institución Educativa</b>	Colegio Nacional Dr. Pedro P. Peña
<b>Distrito</b>	Itauguá
<b>Departamento</b>	Central
<b>Fecha de Verificación</b>	10/09/2025

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

### **3. Situaciones Observadas**

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

#### **3.1 Diferencias entre las Ordenes de Servicios y el RUE**

Evidenciamos diferencias en la cantidad de raciones, las mismas surgen del cotejo realizado entre las raciones solicitadas según Ordenes de Servicios extraído del Sistema Integrado de Alimentación Escolar – SIAE y la cantidad de alumnos en el Registro único del Estudiante – RUE, correspondiente al Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

<b>Servicios</b>	<b>(a)</b>	<b>(b)</b>	<b>(c)</b>
	<b>Según RUE</b>	<b>Ordenes de Servicios (SIAE)</b>	<b>Diferencia de Raciones (c) = (b) – (a)</b>
Desayuno	443	366	-77
Almuerzo	587	486	-101
Merienda	144	120	-24

Fuente: Datos extraídos del RUE y SIAE.

De los datos expuestos en el cuadro precedente inferimos que la cantidad de raciones solicitadas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda.

Al respecto, el Decreto N° 1584/2024 en su Art. 4° **Beneficiario del Programa**, dicta: *Serán destinatarios del Programa los estudiantes matriculados en los niveles de educación inicial, educación escolar básica y educación media, en instituciones educativas del sector público o privado subvencionado conforme a los criterios de distribución establecidos en el presente Decreto y la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año electivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa....*

Adicionalmente la Resolución CONAE N° 051/2024 en el Artículo 2° “Determinar que la autorización legal de los padres o encargados para usufructuar los servicios de alimentación escolar deberán realizarse a través del RUE, y esta información es integrada al SIAE para la determinación de las órdenes de ejecución emitidas por las Entidades Ejecutoras”.

*Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.*

*Misión:* “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

### **3.2 Algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones-PBC**

Constatamos incumplimientos a lo establecido en los *Suministro Requeridos - Especificaciones Técnicas* del *PBC*, que detallamos a continuación:

#### **3.2.1 Cantidad insuficiente de personal requerido para el servicio de alimentación escolar**

El proveedor adjudicado asignó la cantidad de tres (3) profesionales de servicio para la distribución de cuatrocientos ochenta y seis (486) raciones de almuerzo escolar, debiendo ser cuatro (4) profesionales para dicha cantidad de raciones, incumpliendo así lo establecido apartado *Equipamientos, utensilios y personal requerido, inciso c. Personal – modalidad “Catering”*. El cual establece lo siguiente:

Personal							
Profesional	Raciones						
	≤50	51/100	101/200	201/400	401/700	701/1000	≥1000
Auxiliar de servicio	1	1	2	3	4	5	6

En la siguiente imagen exponemos lo mencionado:



*Visión:* “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

### **3.2.2 No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria**

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución Educativa, situación que imposibilitó corroborar la correspondencia de las raciones proveídas con la cantidad de alumnos según el Registro Único del Estudiante (RUE), lo cual genera dificultad y desprolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas, incumpliendo así el apartado *Procedimiento para la ejecución del contrato Servicio de Almuerzo/Cena - Catering* en el numeral 4. *"El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida."*

#### **4. Otras situaciones observadas**

La siguiente observación consta en el Formulario de Verificación In Situ:

- 4.1 La Institución Educativa no cuenta con el servicio de Internet, el cual dificulta la realización de las Recepciones de Alimentaciones Escolares en el RUE por parte de la Directora.

## **VII. CONCLUSIÓN**

En base a los trabajos realizados y a los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Colegio Nacional Dr. Pedro P. Peña**, concluimos que:

- La cantidad de raciones solicitadas (Ordenes de Servicio – SIAE) es menor a la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda correspondiente al Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas".
- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC.
- Cantidad insuficiente del personal requerido para el servicio de alimentación escolar.
- No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.

*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

### **VIII. RECOMENDACIONES**

Recomendamos al Ministerio de Desarrollo Social – MDS, realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído con la correcta y transparente ejecución de los recursos otorgados en el marco del Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

Asunción, 30 de setiembre de 2025

CP. Cristina González  
**Auditora**

CP. Daisy Sosa  
**Directora**

Mag. Cinthia Noemí Ortiz Escurra  
**Directora General de Control Interno**